



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Convocatoria y Bases Específicas para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos/as de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación.

El Sr. Alcalde, ha dictado el Decreto de Alcaldía número DEC-2022/001401 (11 de abril de 2022), que dice lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos/as de Administración General, Escala de Administración general, subescala técnica, clase técnico superior, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación.

Segundo: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria que se incorporan como Anexo al presente decreto.

Tercero: Ordenar la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», tablón de anuncios, web institucional.

Cuarto: Contra este Decreto podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Basauri, a 20 de abril de 2022. — El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1 DE TITULACIÓN

Primera.— Objeto de la Convocatoria

Se convoca proceso selectivo por el sistema de acceso libre mediante oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnicos/as de Administración General, escala de Administración general, subescala técnica, clase técnico superior, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, con PL3 preceptivo.

Las funciones del puesto serán las que en cada momento se establezcan en el organigrama funcional municipal.

Segunda.— Requisitos de los/as candidatos/as

Para poder tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, será necesario:

- Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. También podrán participar cónyuges de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no se dé separación de derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título universitario de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o equivalentes o haber abonado los derechos para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desempeño de la función, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de integración social de minusválidos.
- No haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstas en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Perfil lingüístico 3 de euskera.
- Haber abonado la tasa por derechos de examen regulada en la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, artículo 6, concepto 17 de la tabla (Tasas por derechos de examen en procesos de selección de personas al servicio del Ayuntamiento de Basauri y de sus OO.AA. El importe de la tasa para el grupo A1 (A) es 23,00 euros.

Quienes se encuentren en situación de desempleo, que acreditaran mediante presentación de la correspondiente “certificado de vida laboral”, estarán exentos del pago de la tasa.

Los requisitos establecidos en esta Base estarán referidos a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse en la fecha de toma de posesión.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos, sin perjuicio de la fase del procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

**Tercera.— Instancias**

Para ser admitidas o admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia.

Para ello, en los apartados correspondientes de las instancias, los/as aspirantes deberán señalar:

- Datos personales.
- Idioma oficial, euskera o castellano, en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- Titulación académica oficial alegada y exigida como requisito de participación en la convocatoria.
- Perfil Lingüístico acreditado.
- Así mismo, en el momento de presentación de la solicitud deberán acreditar la situación de desempleado/a para obtener la exención de la tasa por derecho de examen.

La presentación de la solicitud implica la prestación de consentimiento para ceder los datos personales (nombre, apellidos y teléfono) a otras Administraciones Públicas que lo soliciten con la finalidad de llevar a cabo la provisión urgente de algún puesto de trabajo.

Dichas instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

También se podrá realizar la solicitud a través de Internet, mediante la cumplimentación de la solicitud disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri <https://sede.basauri.eus>.

Asimismo, podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 16 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los aspirantes que acrediten mediante el correspondiente certificado una discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando a tal efecto el porcentaje y características de dicha minusvalía.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido anteriormente para la presentación de solicitudes. Transcurrido éste no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En la página Web del Ayuntamiento de Basauri, se facilitará información sobre el proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo, a efectos de notificaciones y comunicaciones oficiales.

Cuarta.— Admisión de los/as aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos y de excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página WEB del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieren motivado la misma.

No podrá ser objeto de subsanación la presentación de la instancia fuera de plazo. Ni podrá presentarse documentación acreditativa de requisitos y méritos fuera del plazo de presentación de solicitudes.



Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, el Presidente de la Corporación dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la indicada resolución se indicará asimismo la composición del Tribunal Calificador y la fecha de celebración del ejercicio de la oposición.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento posterior a esta resolución, incluso durante la celebración de las pruebas, el Tribunal advirtiere inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aneja de cualquier aspirante, que constituyere causa de exclusión, ésta se considerará siempre insubsanable y el Tribunal propondrá a la Alcaldía que resuelva la exclusión.

Quinta.— Tribunal Calificador

1. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Su completa composición se comunicará a todos los aspirantes en la resolución de admitidos.

2. En todo caso, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca.

3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

4. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

5. El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la Secretaría y Presidencia del Tribunal Calificador y vocalías correspondientes.

6. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, dando cuenta el mismo día a la autoridad que haya convocado el concurso. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.— Proceso de selección

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Oposición Libre.

Fase de la oposición

Primer ejercicio de conocimientos. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte I del temario correspondiente a estas bases (Anexo I), en la que se penalizarán las respuestas erróneas.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.



La puntuación final será de 0 a 10 puntos admitiéndose dos cifras de decimales, debiéndose alcanzar 5 puntos para superar la prueba.

Segundo ejercicio de carácter práctico. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios de carácter práctico relacionado directamente con los conocimientos requeridos del puesto recogido en la parte segunda (Temario Especial) del temario de la convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba las personas aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, en papel, de los que venga provistos. No se permitirá el uso de ningún dispositivo o soporte electrónico.

El ejercicio deberá ser leído íntegramente por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Una vez leído el ejercicio completo, el Tribunal procederá a realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un máximo de quince minutos, para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta, para lo cual se podrá disponer de los elementos de apoyo que considere pertinentes, y el nivel de conocimientos del aspirante sobre las materias incluidas en el programa que figura en el anexo.

El Tribunal determinará el lugar, fecha, hora y el medio a través del cual se celebrarán estas lecturas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente el nivel general de conocimientos, la adecuada interpretación general del ordenamiento jurídico, la capacidad de síntesis, la sistemática en los planteamientos, el razonamiento jurídico, la formulación de las conclusiones y en su caso, propuestas de resolución a los problemas planteados.

Su puntuación será de 0 a 50 puntos, admitiéndose hasta dos cifras de decimales, debiéndose alcanzar 25 puntos para superar la prueba.

Séptima. — Resultado del proceso

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado). Los empates de puntuación se dirimirán conforme a los criterios establecidos en la Ley 4/2015, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombre. De persistir el empate, éste se resolverá de acuerdo a lo establecido en la base 9.1 de las Bases generales que han de regir los procesos selectivos para el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Basauri, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2070/2019, de 20 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 110 de 11 de junio de 2019.

Octava. — Bolsas de trabajo temporal

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo con una duración inicial de 3 años que se conformará con los/as aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición y que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal propios de dicho grupo, escala y subescala y se gestionarán de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Basauri, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Si la bolsa de trabajo constituida conforme a lo establecido en el párrafo anterior, hubiera quedado agotada, tendrán prioridad, respecto a otras bolsas de trabajo, las relaciones de las personas conformadas por quienes más ejercicios obligatorios y eliminatorios hubieran superado, y según el orden de la puntuación total obtenida en dichos ejercicios superados.

Novena. — Relación de aprobados, Presentación de documentos

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación con propuesta expresa de constitución de la bolsa, teniendo la propuesta carácter vinculante., sin perjuicio de que se pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Los/las opositores propuesto para formar parte de la bolsa presentará a través del Registro de la Corporación, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria.

1. Fotocopia del Documentos Nacional de Identidad.
2. Justificación documental de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (fotocopia compulsada del Título universitario, acreditación del perfil lingüístico)

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los/las opositores propuestos para formar parte de la bolsa no presentara su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de trabajo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Decima. — Nombramiento

Transcurrido el plazo de la presentación de la documentación se procederá al nombramiento de/la aspirantes en calidad de funcionario interinos en función de las necesidades del Ayuntamiento de Basauri respecto a los puestos de Técnicos/as de Administración General.

El nombramiento será notificado personalmente a la persona designada.

Se entenderá que el/la interesado renuncia al cargo si no toma posesión en los plazos o términos señalados sin causa justificada, en cuyo caso, será sustituido siguiendo el orden de puntuación del resultado del proceso selectivo, previa presentación de los documentos citados en el apartado anterior

Décima. — Cese, revocación y extinción de la relación laboral

El cese del funcionario interino se producirá además de por las causas previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

El nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Por cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- Por finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- En el supuesto del artículo 10.4 del Texto refundido de la EBEP, aprobado por RD —Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, modificado por la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción la temporalidad den el empleo público, transcurrido el plazo de 3 años desde el nombramiento.

Undécima. — Incidencias

El Tribunal calificador queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellos y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases, regirá el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Ley 6/1989 y su posterior modificación, de la Función Pública Vasca, y demás disposiciones que resultaren de aplicación.

**TEMARIO****PARTE PRIMERA****TEMARIO GENERAL**

1. La Constitución: concepto, naturaleza y clases. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. División de poderes. La Corona en la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales recogidos en la Constitución Española de 1978. Sus garantías y su suspensión. Su protección.
3. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Ararteko.
4. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el poder legislativo.
5. El Poder Judicial. La Administración de Justicia en el País Vasco. El Tribunal Superior de Justicia: organización, ámbito y composición.
6. El Tribunal Constitucional. Competencias y funciones. Los recursos de inconstitucionalidad, amparo, conflictos de competencias y cuestiones de inconstitucionalidad. Los conflictos en defensa de la autonomía local.
7. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto Vasco de Autonomía. Antecedentes históricos. El Estatuto vigente: su estructura. La reforma del Estatuto: a) según la Constitución b) según el Estatuto Vasco. Procedimiento ordinario y procedimientos especiales.
8. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El reparto de competencias en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

PARTE SEGUNDA**TEMARIO ESPECÍFICO**

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.
10. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y órdenes de servicio.
11. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.
12. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.
13. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado.
14. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
15. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.
15. El acto administrativo: Requisitos de los actos administrativos y eficacia.
16. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
17. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.
18. Los procedimientos de responsabilidad patrimonial en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
19. Los procedimientos de carácter sancionador en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
20. La ejecución de los actos administrativos. Ejecutoriedad.



21. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión y los recursos administrativos.
22. Régimen Local: principios constitucionales. Autonomía local y tutela. La legislación básica del Estado y su desarrollo normativo.
23. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.
24. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
25. Organización de los municipios de régimen común. El reglamento orgánico. Órganos necesarios y complementarios. Los grupos políticos. La organización de los municipios de gran población.
26. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
27. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.
28. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
29. El Presupuesto: concepto, naturaleza y clases. Régimen jurídico del presupuesto. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.
30. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
31. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Especial referencia en la esfera local.
32. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Gestión catastral y gestión tributaria. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
33. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
34. Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Ámbito objetivo y ámbito subjetivo. Contratos administrativos y contratos privados.
35. Partes en el contrato. Órgano de contratación, competencias en el ámbito local, mesa de contratación y perfil del contratante. Capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar del empresario.
36. Normas generales de la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Recurso especial en materia de contratación.
37. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. Estudio especial de las subvenciones. Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones. Disposiciones generales, ámbito de aplicación y disposiciones comunes a las subvenciones públicas.
38. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La potestad sancionadora de las entidades locales.
39. La expropiación forzosa. Concepto, elementos y naturaleza jurídica. El procedimiento general. El procedimiento de urgencia. Referencia a los demás procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado.
40. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.
41. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.
42. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública. La legislación estatal y autonómica sobre empleados públicos. La Relación de Puestos de Trabajo.



43. Selección del personal funcionario y otros empleados públicos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
44. Extinción de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.
45. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.
46. Normalización lingüística en la Ley de Función Pública Vasca. Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
47. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. 65. Las licencias. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
48. La ordenación del territorio. Su regulación en el País Vasco. Instrumentos de ordenación territorial. La legislación urbanística estatal y autonómica. Antecedentes y legislación vigente.
49. Clasificación del suelo: clases y categorías en la Ley vasca de Suelo y Urbanismo. Calificación. Régimen de la propiedad del suelo.
50. Planeamiento urbanístico: clases de planes y su tramitación. El Plan General de Ordenación Urbana. Compatibilización del planeamiento general. Planes de sectorización.
51. Planeamiento de desarrollo; clases de planes de desarrollo. Tramitación y aprobación de otros instrumentos de ordenación urbanística. Edificaciones y construcciones disconformes con el planeamiento. Modificación y revisión del planeamiento.
52. Ejecución de la ordenación urbanística. Conservación de obras y construcciones. La situación legal de ruina. Órdenes de ejecución.
53. Mecanismos de control de la legalidad urbanística. Garantía y protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.
54. La ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente: Parte primera: evaluación de impacto ambiental en la Legislación ambiental de la CAPV. Actividades sujetas a autorización ambiental única.
55. Ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente: Parte segunda: Las actividades sometidas a licencia de actividad clasificada y actividades sujetas a comunicación previa.
56. Inspección y control medioambiental. Régimen Sancionador Medioambiental.
57. Las políticas de género. La promoción de la mujer. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
58. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Gobierno abierto, transparencia, datos abiertos y participación ciudadana en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
59. Reglamento General de Protección de Datos.
60. Ley de Servicios Sociales del País Vasco. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.